



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUSTITUYE ANEXO N°10 DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°31, DE 2024, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°20.032 que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 39 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto exento N°03, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la resolución exenta RA N° 215067/3368/2023, de 2023, de esta Dirección Nacional; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en la resolución exenta N°031, de 2024 de esta Dirección Nacional; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JJ6WXZ-625>

2° Que, los citados programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso tercero del artículo 2° bis de la ley N° 21.302, que indica: *"Bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados"*, disposición que es concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4° de la citada ley que señala: *"(...) Son también principios rectores de la acción del Servicio, sea que ejerza su función directamente o por medio de terceros"*.

3° Que, a través de la Resolución Exenta N°031, de 9 de enero de 2024, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, que rigen el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado, Seguimiento de Casos y Pericias, específicamente, Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° Que, según lo establecido en el artículo 15, letra c), románico iii) de las bases administrativas que rigen el presente concurso, el certificado de experiencia lo debe requerir la entidad solicitante al siguiente correo electrónico: certificadoexperiencia@servicioproteccion.gob.cl. desde la etapa de publicación de este concurso público hasta los 3 días hábiles posteriores, y el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio deberá emitirlo y enviarlo con a lo menos 3 días hábiles de anticipación al cierre de la recepción de las propuestas, al correo electrónico a través del cual se requirió por la entidad postulante.

5° Que, dado lo acotado del plazo para requerir este certificado a este Servicio, esta autoridad viene en autorizar que se amplie dicho plazo desde la fecha de publicación del presente concurso y hasta 10 días hábiles a contar de dicha fecha, es decir, hasta el día 23 de enero de 2024.

6° Que, a su vez, es necesario que se sustituya el Anexo N°10, denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante", emanado del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el sentido de agregar una nota en el pie de página que indique lo siguiente: "Este certificado será de uso exclusivo para presentarlo en los concursos públicos convocados por el del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia".

7° Que, dicha modificación y sustitución del Anexo N°10, no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que permite que los colaboradores acreditados tomen conocimiento con antelación y dispongan de mayor tiempo para requerir el mencionado certificado de experiencia.

8° Que, de acuerdo con lo expuesto y a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia de los participantes e igualdad ante las bases, procede modificar el acto administrativo en comento.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUENSE las Bases Administrativas del Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado, Seguimiento de Casos y Pericias, específicamente, Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de la siguiente forma:

En el artículo 15 de las bases administrativas, letra c), románico iiiii), donde dice:

"Este certificado lo deberá requerir la entidad solicitante al siguiente correo electrónico: certificadoexperiencia@servicioproteccion.gob.cl, desde la etapa de publicación de este concurso público hasta los 3 días hábiles posteriores, y el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio deberá emitirlo y enviarlo con a lo menos 3 días hábiles de anticipación al cierre de la recepción de las propuestas, al correo electrónico a través del cual se requirió por la entidad postulante".

En el artículo 15 de las bases administrativas, letra c), románico iiiii) debe decir:



"Este certificado lo deberá requerir la entidad solicitante al siguiente correo electrónico: certificadoexperiencia@servicioproteccion.gob.cl, desde la etapa de publicación de este concurso público y hasta 10 días hábiles a contar de dicha fecha, es decir, hasta el día 23 de enero de 2024, y el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio deberá emitirlo y enviarlo con a lo menos 3 días hábiles de anticipación al cierre de la recepción de las propuestas, al correo electrónico a través del cual se requirió por la entidad postulante".

2° SUSTITÚYASE el Anexo N°10, denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante" por el siguiente:

Anexo N°10 sustituido, denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante en materia de protección especializada":

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD POSTULANTE ¹

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo _____, jefa/e del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia certifico que la entidad postulante (nombre): _____.

___ Cuenta con experiencia en el área de ejecución del convenio que se licita en el presente concurso público.

___ No cuenta con experiencia en el área de ejecución del convenio que se licita en el presente concurso público.

(Nombre y firma de Jefe/a de
Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores)

¹ "Este certificado será de uso exclusivo para presentarlo en los concursos públicos convocados por el del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia".



3° En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la resolución exenta N°031, de 09 de enero de 2024, de esta Dirección Nacional que autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado, Seguimiento de Casos y Pericias, específicamente, Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

4° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta)
- Jefatura División Servicios y Prestaciones
- Jefatura División de Supervisión, Evaluación y Gestión
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica
- Jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Dirección Nacional
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

